

DECRETO N° 0854

NEUQUÉN, 05 SEP 2005

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 13799 -Año 2004- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, de la Municipalidad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto por la señora **ANA MARÍA ÁLVAREZ** contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de Las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables, previstas en el Artículo 141°) de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 30 módulos, equivalentes a la suma de \$ 150.-, más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; intimándola a renovar la Licencia Comercial N° 37513 (provisorio N° 11131), debiendo acreditar tal circunstancia ante dicho Juzgado en el último plazo de 72 hs., bajo apercibimiento de disponer la Pena Accesorias de Clausura, prevista en el Artículo 5°, Inciso 2°) Apartado b) del Código de Faltas; y

**CONSIDERANDO:**

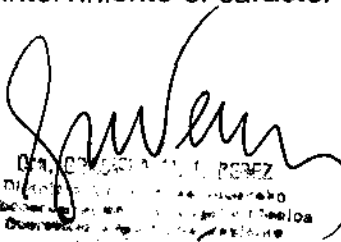
Que en su escrito, la nombrada solicita se revierta el fallo de la sentencia, porque al momento de la infracción ya se encontraba en trámite el cambio de domicilio, con la concerniente comunicación a la Dirección de Comercio, por la Autorización Provisoria de Licencia Comercial N° 37513 de fecha 06 de septiembre de 2004 y el número Provisorio 9946;

Que continúa manifestando que la fecha de vencimiento del trámite era el día 03 de octubre de 2004, y la infracción fue labrada a las 0:40 hs. del día 04 de octubre de 2004, cuando tenía 40 minutos de "estado de infracción"; el Departamento de Bomberos se encontraba en refacción para esa fecha y por el término de tres meses, durante los cuales no pudo efectuar la función de contralor comercial;

Que adjunta fotocopia de Licencia Comercial Provisoria;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 324/05, manifestando que de la documentación aportada y adjuntada al expediente, surge que la imputada subsanó el hecho denunciado en autos con posterioridad al labrado del Acta Contravencional N° 000118, siendo de aplicación el Artículo 355°) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149, que establece: "El acta tendrá para el funcionario interviniente el carácter de declaración testimonial.

  
Dña. ANA MARÍA ÁLVAREZ  
Domicilio: Calle 14 de Mayo s/n  
Subcomisario de Faltas y Contravenciones  
Municipalidad de Neuquén

Las actas correctamente labradas por el funcionario competente y que no sean enervadas por otra prueba, podrán ser consideradas como plena prueba por el Juez.”;

Que por lo expuesto, queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo la imputada responsable de la violación a las normas mencionadas, aconsejando confirmar el fallo;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

**Por ello:**

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación presentado por la señora ----- **ANA MARÍA ÁLVAREZ**; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 324/05.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 13799 -Año 2004; según lo expuesto en los considerandos del presente.-

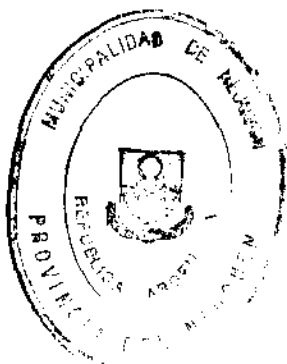
**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, a los fines de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

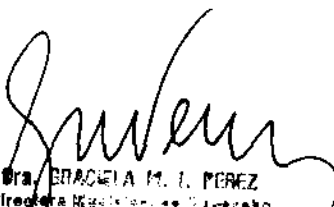
**Artículo 4º) El presente Decreto** será refrendado por el señor Secretario ----- de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social.-

**Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la** ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-  
DMM.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA  
YANES.-



  
Dra. GRACIELA M. L. PÉREZ  
Directora Ejecutiva de Gestión  
Subsecretaría de Gestión y Control  
Secretaría General de Gobierno y Acción Social

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1533
Fecha: 16 / 09 / 05